ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-592-2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y REINERIO JACANAMEJOY.

Entre los suscritos a saber, **HORACIO GUERRERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 97.470.659 expedida en Sibundoy (Putumayo), en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto de No. 004 del 04 de enero de 2021, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra **REINERIO JACANAMEJOY,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.741.600 expedida en Sibundoy, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato No. CPS-592-2021, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 11 de noviembre de 2021 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-592-2021, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios como sabedor para desarrollar las actividades concernientes al proyecto 1892 vinculando a personas de la localidad a las acciones y estrategias de reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, en cumplimiento del plan de desarrollo local de ciudad bolívar.". **2.** Que el contrato se suscribió, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.700.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en 3 Meses y 15 dias, contados a partir del 16 de noviembre de 2021, fecha en la cual se firmó el acta de inicio. **4.** Que el 25 de octubre de 2021, el apoyo a la supervisión remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: "*Por tal motivo teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar realizó un análisis exhaustivo respecto de la necesidad de continuar contando con la prestación de servicios ya que su objetivo fundamental es sus conocimientos como sabedor para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el encuentro intercultural de saberes ancestrales en medicina, que se llevará a cabo desde el 15 de enero del 2022 hasta el 28 de febrero de 2022 y contando con que posterior a la terminación del encuentro se continuara con actividades relacionadas enfocadas en la construcción de conclusiones y resultados del proceso, además de la construcción de reflexiones que puedan aportar futuros encuentros de saberes ancestrales.*." **5.** Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga con número **70425**. **6.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **7.** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital1, señala en su numeral 16: "(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le

[1] http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m003_v5_0.pdf Código: GCO-GCIM003 - Versión 05 - Vigencia desde: 28 de noviembre de 2019.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-592-2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y REINERIO JACANAMEJOY.

corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **8.** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No. CPS-592-2021, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios CPS-592-2021, en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.813.333) M/CTE,** para un total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($11.513.333) MCTE,** el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. del 29 de diciembre de 2021, con cargo al rubro No. 3.3.1.16.01.6.1892.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-592-2021, por término de un (01) mes y veintidos dias,contados a partir del 28 de febrero de 2022 hasta 28 de abril de 2022.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Nezly Marcela Castellanos Delgado – Profesional Contratación FDLCB
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez - Abogado Contratista Oficina de Contratación FDLCB

